

El día 17 de octubre de 2017 di a luz a mi menor hijo de nombre **SANTIAGO ALVARADO TAPIA**, en el Hospital Español, el cual yo pagué con un préstamo personal de mi trabajo y un seguro de gastos médicos mayores, siendo el padre de este el señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ**, quien era mi asesor de tesis del doctorado, con el cual inicié una relación en diciembre de 2014.

El padre de mi menor hijo mencionado nunca estuvo presente en las labores de crianza ni de cuidados de mi menor hijo mencionado, desde mi embarazo, ya que el 25 de febrero de 2017, que a través de una prueba de embarazo de farmacia me enteré que estaba embarazada fue el primero en saberlo y reaccionó negativamente, pidiéndome que abortara ya que no tenía dinero, posteriormente el 7 de marzo de 2017, me realizaron un ultrasonido y al ver a mi hijo de siete semanas que le latía su corazón me llené de emoción, por el contrario I.A.M., me decía que lo pensara que estaba a tiempo para abortar, que él ya estaba grande y podría salir con problemas genéticos, lo que me molestó y decidí que no me volviera a buscar y que me dejara en paz para vivir feliz mi proceso de gestación, en días posteriores me buscó y me contó varios problemas de su infancia con sus padres, por lo que por ese motivo le aterraba ser papá, pero que no nos dejaría solos y acordamos vernos únicamente cada mes para ir a las consultas hasta que nació S.A.T., yo vivía en mi departamento en la colonia Roma Norte y él en su casa en Coyoacán, ya que como estudiaba una maestría en el Ejército de Seguridad Nacional, por lo que no tenía tiempo para nosotros y tenía que aprovechar la beca que le habían otorgado en la Cámara de Diputados.

Hasta el 16 de agosto del 2018, el padre de mi hijo S.A.T. y la suscrita comenzamos a vivir en común con nuestro hijo, en el domicilio ubicado en calle Espíritu Santo número 80, casa dos, colonia Barrio del Niño Jesús, Alcaldía Coyoacán, código postal 04330, casa que se encontraba en ruinas y pésimas condiciones de humedad, ya que nunca le había dado mantenimiento.

El señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ** era una persona que poco cargo se hacía de las atenciones para nuestro menor hijo y era casi nula su participación en los cuidados de mismo durante los cuatro meses y medio que vivimos en común, yo lo cuidaba y mientras trabajaba asistía al Centro de Desarrollo Infantil "Patricia Átala de Elías", que es una prestación que tenemos las madres trabajadoras del T.S.J.C.D.M.X.

El dos de enero del presente año, el señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ** procedió a irse del domicilio familiar en que habitábamos, al tener una discusión, ya que estaba convaleciendo de una cirugía y al solicitarle su apoyo, se negó a ayudarme para posteriormente insultarme diciéndome que él, se había comprometido ayudarme con el niño, y que no tenía por qué hacerse cargo de mis cuidados, posteriormente al no encontrar una maleta donde guardábamos cosas de valor, en mi caso mis alhajas, pasaporte, INE, cédula de la maestría, usb y un disco duro donde almaceno información de mi trabajo y fotos, me dijo que se la había llevado porque no tenía dinero e iba a vender sus relojes, acto seguido, tome un teléfono, que es de mi propiedad y que con engaños dijo que lo pagara con mi tarjeta y que me pagaría en cuanto le depositaran sus ingresos de su empresa Instituto de Derecho y Justicia Alternativa, al ir al baño y cerrar la puerta me alcanzó y comenzó a tocar la puerta fuerte y como no le abría procedió abrirla y me comenzó a esculcar, llevándose mi celular, color plata de 16Gb, mis llaves de mi auto y dinero que tenía en mi chamarra, para posteriormente empujarme y apretarme fuertemente del brazo diciéndome que le daban ganas de agárrame de los cabellos y sacarme de su casa, que era una invalida, todo esto en presencia de mi bebe, de un año dos meses que tenía cargando en sus brazos, al decirle que le iba a llamar a mis papás para que fueran por nosotros porque no iba a

permitir sus humillaciones y malos tratos, me dirigí al teléfono de la casa que se encuentra en la recamara continua, instante que aprovechó para bajar rápidamente las escaleras llevándose consigo a mi hijo, quien ya se encontraba vestido con su pijama de mameluco verde de tortugas ninja, acto seguido tomó la silla del carro y, procedió a encerrarme con llave la puerta principal, para así tener tiempo de subir a nuestro bebé a su auto un Volvo negro año 2014 y llevárselo a la casa de su hermano que se encuentra en hacienda de Santiago, número 16, colonia Prados del Rosario, alcaldía Azcapotzalco, según como consta en la carpeta de investigación CI-FJF/75BIS/UI-2 S/D/0002/01-2019, donde el 03 tres de enero de 2019, I.A.M. compareció ante la Representación Social a denunciarme por violencia familiar, impidiéndome acercarme a mi hijo, ya que solicito protección contra él y mi bebe, por supuestos actos de violencia en contra de él al decirle que era un muerto de hambre, que se fuera con sus putas asimismo invento que yo ejercí violencia contra mi hijo al jalarlo de su ropita y no quererle dar de comer, ya que se encontraba lactando y al suspender la lactancia materna por diez días por prescripción médica, se enojó mucho, muy enfurecido, ya que S.A.T. no durmió toda la noche que me internaron y al no estar acostumbrado al cuidado de mi hijo se puso violento conmigo y me reclamaba que mi cirugía había sido únicamente con fines estéticos porque seguramente ya estaba interesada en otra persona porque a él lo veía viejo, feo y enfermo.

El señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ** procedió el día nueve de enero del presente año **en compañía con el JUEZ TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a ingresar una demanda de guarda, custodia y pensión alimenticia en contra de la suscrita. Donde hubo diversas violaciones al procedimiento conforme al Código de Procedimientos Civiles.

El escrito inicial de demanda que presentó **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ**, el nueve de enero de 2019, se presentó por conducto de Oficialía un juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR seguido por TRUJILLO GUERRERO SANDRA en contra de RAMIREZ DOMINGUEZ JESUS, con el número de expediente 14/2019, al encontrar un antecedente se remitió al Juzgado 37 Familiar bajo el expediente 35/2019, presumiendo que trata de una posible burla de turno sancionado con una multa a I.A.M y a sus abogados de \$7,955.48 SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el acta de nacimiento que es el documento base de la acción que obra en el expediente carece de sello de la oficialía de partes común por lo que se implanto en el expediente, motivo por el cual como ISRAEL ALVARADO MARTINEZ no se encontró como parte actora y no fue posible dar trámite a la excusa presentada por el juez 37 Familiar, razonamientos que expresó la Directora Lic. LILIANA ALEJANDRINA ROBLES VARGAS, en las que se violaron las normas del procedimiento, de tal manera que se violan los derechos humanos de la demandada NASLY TAPIA ROSAS así como los del menor SANTIAGO ALVARADO TAPIA y al intervenir de oficio el Juez 37 Familiar cuando se violentan los derechos humanos de las partes y de respetar y hacerlos respetar **SE DECLARO NULO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE JUICIO, HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN DE SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEJANDO SIN EFECTO TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES, ES DECIR, LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL QUE LE OTORGO EL JUEZ 37 FAMILIAR A SU AMIGO ISRAEL ALVARADO MARTINEZ.**

Cabe señalar que el juez es amigo del señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ**, de manera personal y de forma profesional, pues es el caso que,

cuando el señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ** era consejero del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO es este quien ratifico el nombramiento del juez aquí denunciado y, por ende, le tiene alta estima y agradecimiento, además de que con antelación estas personas (tanto el juez aquí denunciado como el padre de mi menor hijo) eran amigos desde años atrás.

Una vez ingresada la **supuesta demanda** con los rubros, personas, proemio y prestaciones que pertenecían a otro expediente se la tuvo por interpuesta el **juez aquí denunciado y permitiendo hacer una supuesta corrección de la página inicial** del escrito de demanda que interpuso el señor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ**, dando a dicho **expediente el número 35/2019** del índice del juzgado que se señala como fraudulento.

Así mismo, es de señalar que los acuerdos por los cuales el juez 37 Familiar realizó para dar trámite a la demanda del entonces actor **ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ**, los realizó en los mismos días en que este ingresaba sus promociones, **es visible a todas luces que dicho juez le estuvo favoreciendo en todo momento a mi contrario**, pues es totalmente **extraño** que, el día 11 de enero del presente año, admite **la demanda y decreta la guarda y custodia a favor de mi contraparte sin darme vista y sin permitir a la suscrita manifestar lo que en derecho correspondiere, sin tomar en consideración elementos objetivos para determinarlo** así como tomando en cuenta meras manifestaciones unilaterales de **voluntad del padre de mi menor hijo, violando el procedimiento que rige la ley.**

El juez emitió la guarda y custodia de mi menor hijo a favor del padre de este sin atender a las formalidades esenciales del procedimiento, violando también el derecho de mi menor hijo en cuanto a velar por el interés superior del menor, toda vez que el juez debió de dar vista a la suscrita al respecto de la medida provisional solicitada por el termino de tres días posteriores al emplazamiento para que me manifestara al respecto y no otorgarle una guarda y custodia provisional sin escuchar mi dicho el Juez, únicamente señaló que al existir una carpeta de investigación en mi contra por el delito de violencia familiar, actuaba de buena fe, sin embargo la motivación es por demás deficiente, se aprecia de forma natural el afán de beneficiar al padre de mi menor hijo y sin proteger los intereses tanto de mi menor hijo como de la suscrita.

El juez ni por lo menos se cerciuro de que mi contraparte fuese padre de mi menor hijo pues es el caso que el acta de nacimiento que se encontraba exhibida en el expediente 35/2019 del índice del juzgado Trigésimo Séptimo de lo familiar de esta ciudad del cual se denuncia a investigación a su titular, dicho documento no había sido ingresado de forma legal al expediente, pues es el caso que dicho documento no tenía sello de la oficialía de partes del Tribunal, por lo cual no debía haber considerado como valido dicho documento, **pues SE TRATO DE UN IMPLANTE EN EL EXPEDIENTE en que se estuvo actuando fraudulentamente con conocimiento del juez** violando el principio de imparcialidad que el juzgador debió de procurar es que, este juzgador se comportó de manera parcial en contra de la suscrita y beneficiando visiblemente a mi contrario.

Dicha determinación unilateral y violatoria de todo principio procesal viola el **artículo 4 de nuestra Constitución Máxima Ley, el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 2 de la Ley general de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como del artículo 416 del Código Civil para esta ciudad.**

El 16 de enero de 2019, presenté demanda de guarda y custodia de mi menor hijo en contra del señor Israel Alvarado Martínez, la cual recayó en el

juzgado 28 de lo familiar de esta Ciudad de México con número de expediente 60/2019, solicitando fuera emplazado en el domicilio de su mamá ubicado en Trabajo y previsión social número 170, colonia Federal, alcaldía Venustiano Carranza y en el cual vivía el demandado con su familia, sin embargo es el caso que este demandado se ha ocultado para no recibir la notificación asimismo ha aleccionado a vecinos y amigos de los lugares en que este vive y visita, pues no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento para hacerle de su conocimiento la demanda instaurada en su contra, el demandado sabe perfectamente de la demanda que obra en contra de este, en el juzgado 28 familiar de esta ciudad, pues las nuevas búsquedas e intentos para emplazarlo salen las personas y dicen que el demandado no vive ahí o que no le conocen para ocultarse y retener y mantener oculto a mi menor hijo de la suscrita.

Así las cosas, el 11 de enero de 2019, procedí a levantar una denuncia por el delito de sustracción de menores a la cual le correspondieron los números de carpetas de investigación **CI-FCY/COY-1/UI-1 C/D/00131/01-2019 D01, de la cual conoce la FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, en la cual hasta el momento no se tiene conocimiento de su paradero y me han negado las peticiones en relación a la activación de la alerta amber, y únicamente la activaron por cinco días, aun y cuando está demostrado en dichas indagatorias que se desconoce el paradero de mi menor hijo. Asimismo, existen varias anomalías ya que han dilatado el pedimento de las copias certificadas de las carpetas de investigación relacionadas, asimismo, el tipo penal hace mención a la hipótesis de ocultamiento, así como que no es necesario que alguno de los padres tenga la guarda y custodia para esperar que el otro progenitor conviva con el menor, ya que en el presente caso mi hijo está perdiendo mi identidad y el tiempo de convivencia de ver cómo crece mi hijo, atender sus necesidades, cuidados, el convivir con niños de su edad a lo que estaba acostumbrado son daños irreparables.

Asimismo, interpusé denuncia por el delito de falsedad de declaraciones en la Fiscalía General de la República por una supuesta denuncia que el señor Israel Alvarado Martínez interpuso en mi contra por un supuesto TRÁFICO DE MENORES en relación con mi menor hijo, la cual fue realizada en total falsedad de declaraciones pues la suscrita fui despojada de mi menor hijo y señala que recibió mensajes a su teléfono celular donde le decían que me iba a llevar a nuestro hijo a San Francisco con ayuda de mis familiares, por lo cual manifesté la falsedad de las declaraciones, la cual no procedió,

realice denuncia por el delito de robo y uso de tarjeta de mi propiedad, a la cual le recayó la carpeta de investigación número **FED/CDMX/SZO/0003163/2019, de la cual conoció la Agencia Sexta investigadora Zona Oriente** a la cual le recayó acuerdo de no ejercicio por supuestamente no cubrirse los presupuestos y no existir acreditación del cuerpo del delito en contra del imputado Israel Alvarado Martínez, aun y cuando existen fotografías del momento en que este denunciado utilizó mi tarjeta para sacar efectivo en tres ocasiones.

Así también inicié denuncia en la fiscalía de Servidores Públicos, a la cual le recayó el número de carpeta de investigación **CI-FSP/B/UI-B-1C/1313/03-2019** en dicha fiscalía y de la cual apenas se está conociendo, ya que presente mi denuncia y posteriormente a los 15 días me presente a ampliar mi declaración y me comunicaron en dicha fiscalía de servidores públicos que habían cambiado de ministerio público, después de dos meses y medio me asignaron una licenciada encargada donde amplí mi declaración y observe un oficio donde se solicitaron copias del expediente del juzgado 37 familiar con la anomalía de solicitar el número 35/2018, siendo el correcto 35/2019.

Asimismo, Inicie una denuncia la cual le recayó el número de carpeta de investigación **CI-FCH/CUH-6/UI-1 S/D/00425/03-2019** en la **Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Cuauhtémoc de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la PGJCDMX**, por el fraude procesal cometido por el demandado en el expediente 35/2019 del juzgado 37 familiar. Así como las carpetas de investigación

Es de mencionar que, la suscrita, agotadas las direcciones que del demandado obraban en diversas dependencias gubernamentales como privadas, para poder llevar a cabo el emplazamiento en el expediente 60/2019 del índice del Juzgado 28 familiar mencionado, solicite que el emplazamiento se realizara por edictos en términos de ley, a lo cual recayó acuerdo en el cual ya se publicó en fechas 30 de agosto, 4 y 9 de septiembre del presente año, para poder estar en aptitud de que se siga el juicio de guarda y custodia.

Ahora bien, como ha transcurrido diez meses sin saber nada de mi hijo solicite a la jueza 28 familiar Lic. LAURA MEJIA SOSA, que con las facultades que tiene como Juez al advertir violaciones a derechos humanos tanto hacia mi persona como de mi hijo S.A.T., ya que es un derecho del niño convivir con ambos padres, por lo que le solicité actuara de oficio ordenando la búsqueda, localización y presentación de mi menor hijo S.A.T. por lo que haciendo caso omiso a mi petición real, justifico su actuar al señalar una AUDIENCIA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en el Juzgado 28 Familiar. Actuación que fue apelada, la cual no acepto la juez 28 familiar hasta que trascurra el termino de 40 días hábiles que le dio al padre de mi hijo para acudir al referido juzgado a contestar la demanda.

El auto impugnado de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), es violatorio en perjuicio de la suscrita **NASLY TAPIA ROSAS** de lo establecido en los artículos 4º. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 2, 55, 282, 688 al 714, 940, 941, 942, 943 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, ya que no me puede negar el acceso a la justicia pronta y expedita como lo estipula el artículo 17 de nuestra Carta Magna y en ese sentido negar el acceso a los órganos jurisdiccionales como son los Magistrados que integran las Salas Familiares para que resuelvan sobre si procede o no dictar las medidas precautorias solicitadas para la búsqueda y localización de mi menor hijo, con el pretexto de esperar a que transcurra el término para que conteste el demandado ante situaciones tan graves como la sustracción de mi hijo y la falta de conocimiento de cuál es su paradero y su situación actual, afectando la integridad no solo del menor sino también de la suscrita al sufrir violencia de género, por lo que resulta inconcuso que el aludido juzgador debió haber dado entrada y trámite a la apelación interpuesta por la suscrita, máximo si es que para casos como el que nos ocupa lo más importante es la protección de los derechos de mi menor hijo, lo cual es en el interés superior del mismo, ya que estamos en presencia de un hecho de suma gravedad, la sustracción del menor por su padre, su separación de la suscrita, y como consecuencia la búsqueda y localización de mi hijo y del cual no se sabe en qué condiciones se encuentre, si esta cuidado, si se encuentra enfermo, si tiene todo lo necesario para su subsistencia, lo que afecta su adecuado desarrollo y máxime si se encuentra sin la atención de la suscrita que soy su madre y con quien debía de permanecer a su corta edad de dos años.

En materia procedimental cabe destacar que tal y como lo señala el artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles todos **los problemas inherentes a la familia se considerarán de orden público por constituir ésta la base de la integración familiar**, por lo que el Estado está interesado en que estas

controversias encuentren soluciones consistentes y en forma rápida por ser la familia la base de nuestra integración social, sin considerar que en la mayoría de los casos **también tiene repercusión directa en relación a los niños en lo que constituirá su formación y que en el futuro constituirá su carácter, ya que se busca formar seres que no sean resentidos con la vida, o tristes o afectados**, antes al contrario, se busca que sean libres y felices y ello **únicamente se logra si se resuelve con rapidez y con los mayores elementos posibles las controversias que son expuestas a los juzgadores.**

Por lo tanto, no permitirme hacer valer mi derecho a controvertir el auto y denegarme en acceso a la justicia tiene carácter de violación procesal relevante o exorbitante porque a pesar de que estamos ante un hecho grave de ocultamiento de menor y de solicitar se dicten medidas para su localización, siendo que como se demuestra con lo actuado en autos, dicha persona se ha ocultado, se ha tenido que recurrir a emplazarlo por edictos y no hay garantía de que conteste, o presente al menor, permitiendo el juez que siga pasando el tiempo, agravándose con cada día que pasa la situación de mi hijo afectando su sano y normal desarrollo y por lo tanto se violenta la obligación que tiene el Juez de hacerlo, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y del artículo 417 del Código Civil, y en cuanto al menor su derecho a ser protegidos contra todo tipo de perjuicio o abusos, descuido o trato negligente en su contra, debiendo el Estado adoptar las medidas requeridas para garantizar su bienestar de conformidad con lo consignado en el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo que se concluye, que la separación de un menor de la figura materna puede causar una grave afectación psicoemocional que puede derivar en depresión, ansiedad y dependencia, por ende, la actitud del señor Israel Alvarado Martínez, genera una situación hostil para la supervivencia de su menor hijo S.A.T., lo que no ha cesado la violencia familiar, violencia de género, así como, violencia infantil en contra de S.A.T.

**CARPETA DE INVESTIGACION:**

**CI-CY/COY/-1/UI-1 131/01-2019 D1/2019 D1**

**CI-FNNA/59/UI-2 C/D/00454/02-2019**

**AGENCIA INVESTIGADORA DEL MP No 2**

**FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**VICTIMA: S.A.T.**

**IMPUTADOS: ISRAEL ALVARADO MARTINEZ, MARIA DEL**

**CARMEN ALVARADO MARTINEZ, ALINE MONSERRAT**

**ROSAS ALVARADO y GUILLERMINA MARTINEZ  
HERNANDEZ.**

**DELITO: SUSTRACCIÓN DE MENORES  
/RETENCIÓN DE MENORES**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FJF/75BIS/UI-2 S/D/0002/01-2019  
AGENCIA INVESTIGADORA SIN DETENIDO  
FISCALIA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES  
VICTIMA: ISRAEL ALVARADO MARTÍNEZ y S.A.T.  
IMPUTADO: NASLY TAPIA ROSAS  
DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FCY/COY-1/UI-1/UI-1 C/D/01157/03-2019  
FISCALIA DESCONCENTRADA EN COYOACAN  
Coordinación Territorial COY-1  
UNIDAD UNO SIN DETENIDO  
VICTIMA: MARIA DEL CARMEN ALVARADO MARTINEZ  
IMPUTADO: NASLY TAPIA ROSAS  
DELITO: AMENAZAS**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FCH/CUH-6/UI-1 S/D/00425/03-2018  
FISCALIA DESCONCENTRADA EN CUAUHTEMOC  
VICTIMA: NASLY TAPIA ROSAS  
IMPUTADOS: ISRAEL ALVARADO MARTINEZ  
DELITO: FRAUDE PROCESAL**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FSP/B/UI-B-1 C/D/01313/03-2019  
FISCALIA DESCONCENTRADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS  
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS  
VICTIMA: NASLY TAPIA ROSAS y S.A.T.  
IMPUTADO: JOSE ANTONIO NAVARRETE HERNÁNDEZ  
(Juez 37 Familiar del TSJCDMX)  
DELITO: PREVARICACIÓN**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FJF/CJM-TLP/UI-3 S/D/00131/05-2019  
FISCALIA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES  
VICTIMAS: NASLY TAPIA ROSAS y S.A.T.  
IMPUTADO: ISRAEL ALVARADO MARTINEZ  
DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
CI-FCY/COY-1/UI-1 C/D/00131/01-2009  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL MP COY 1  
FISCALIA DESCONCENTRADA EN  
INVESTIGACIÓN EN COYOACAN  
VICTIMA: NASLY TAPIA ROSAS.  
IMPUTADOS: ISRAEL ALVARADO MARTINEZ  
DELITO: DAÑO A LA PROPIEDAD DOLOSO A BIENES INMUEBLES,  
ALLANAMIENTO DE MORADA A UNA CASA  
HABITACIÓN y ROBO CALIFICADO.**

**CARPETA DE INVESTIGACION:  
FED/CDMX/SZO/0003163/2019  
AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA ZONA ORIENTE  
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
VICTIMA: NASLY TAPIA ROSAS.  
IMPUTADOS: ISRAEL ALVARADO MARTINEZ  
DELITO:**